

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 39-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 03 de mayo de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La Solicitud con Reg. 2195, de fecha 05 de febrero de 2021; Informe N° 015-2021-ALPPJGRS/MDNC, de fecha 05 de abril de 2021; Informe N° 069-2021-DMA/MDNC, de fecha 06 de abril de 2021; Carta N° 026-2021-GSC/MDNC, de fecha 12 de febrero de 2021; Informe N° 016-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 10 de febrero de 2021; Informe N° 064-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 08 de abril de 2021; Informe Legal N° 125-2021-OAJ/MDNC, de fecha 12 de abril de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2021, de Concejo Municipal, de fecha 30 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo en el numeral 8 del artículo 9° del referido cuerpo normativo, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución.

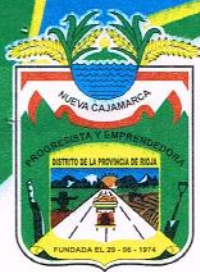
Que, el artículo 68 del referido Texto Único Ordenado, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

- ✓ Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios.
- ✓ Tasas por Servicios Administrativos o Derechos.

Que, el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, de fecha 15 de marzo de 2020, el Estado Peruano, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que así mismo, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, del 19 de marzo de 2020, se dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19, en la economía peruana.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el principio de presunción de veracidad, el mismo que en concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Solicitud.

Que, en el inciso 9 del artículo 9, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante **solicitud con Reg. 2195**, de fecha 05 de febrero de 2021, la ciudadana Jhovani Núñez Guevara, solicita la exoneración de pago del 50% de agua potable, de su predio ubicado en la Mz. 27, Lote 18 – Sector Monterrey III Etapa.

Que, mediante **Informe N° 016-2020-SEMAPA/MDNC**, de fecha 10 de febrero de 2021, el Administrador de SEMAPA, informa que el usuario en mención, adeuda a la fecha la suma de S/ 111.00 (Ciento once con 00/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 064-2021-G.SAT/MDNC**, de fecha 08 de abril de 2021, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, se pronuncia respecto que se debe atender el pedido de la ciudadana **JHOVANI NÚÑEZ GUEVARA**, con el 50% por servicio de serenazgo municipal y el 100% por servicio limpieza pública.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9 inciso 26) y artículo 41° de la Ley N° 27972 -LOM, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 125-2021-OAJ/MDNC.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la EXONERACIÓN DE PAGO DEL 50% DEL TOTAL DEL MONTO DE S/ 111.00 (Ciento once con 00/100 Soles), QUE CONTIENE LOS CONCEPTO DE: SERVICIO DE AGUA, SERENAZGO Y LIMPIEZA PUBLICA, de la ciudadana JHOVANY NUÑEZ GUEVARA, de su vivienda ubicada en la Mz. 27, Lote 18 – Sector Monterrey – III Etapa, **DEBIENDO PAGAR** a enero de 2021, la suma de S/ 55.50 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- PUBLICAR en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tam
Alcalde
DNI N° 33432420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe